ORDENANZA N°1277/2026

FUNDAMENTACIÓN:

Mediante Decreto Nro. 2596/11 del Poder Ejecutivo Provincial ratificado por Ley 10.031 (mod. Decreto 255/2024) se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, para ser utilizado en el Servicio Público Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, siendo los beneficiarios todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el Sistema Educativo Público en la Provincia, en los niveles inicial, primario, secundario, superior y las universidades públicas radicadas en la provincia.

A los efectos de generar políticas sociales que impulsen, promuevan y posibiliten a los partícipes del proceso educativo acceder a los beneficios del programa, es que la Municipalidad de Nono suscribe con La Secretaría de Transporte Provincial convenios de colaboración y cooperación entre los dos niveles de gobierno desde el año 2.012 hasta el presente.

De esta manera, y en virtud de los referidos acuerdos, se han recibidos fondos provinciales con destino al pago de parte de las erogaciones ocasionadas por el transporte de las personas beneficiarias.

Tal como lo señala el Art. 1 de la Resolución 78/2014 el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, regirá anualmente desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo establecido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba o de la Nación, según corresponda.

Siendo necesario el mantenimiento del beneficio durante el año en curso, y en virtud de la adhesión al art. 8 del Decreto 2596/11, es que el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-

MUNICIPAIO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. -

En virtud de las facultades otorgadas por el Art.190 De la Constitución Provincial, y artículo 30 inc. 1 de ley 8102.

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1277/2026

Artículo 1: RATIFICASE el CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, para la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito creado por ley 10.031, suscripto por el Sr. Intendente Municipal Matías Ramírez con La Secretaría de Transporte Provincial, representada por el Sr. Secretario de Transporte Lic. Juan Marcelo Rodio Ramírez, de fecha 22 de noviembre de 2.024, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2: RATIFIQUENSE las tramitaciones y gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo para la implementación del “Boleto Educativo Gratuito”.-

Artículo 3: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.- ORDENANZA Nº.

ORDENANZA N°1277/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 10 días del mes de marzo de 2026.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

Secretaría de Transporte
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD DE NONO
CÓRDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. María A. De María
Asesora Letrada
Municipalidad de Nono

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido por Decreto N° 2596/11, de creación del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés, ratificado por Ley Provincial N° 10.031 y modificado por Decreto N° 255/2024; en particular a lo prescripto en su Art. 8, y considerando demás reglamentación vigente en la materia, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de Adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida utilizada en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Cordobés, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte u organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos en los mentados instrumentos legales, comparece por una parte el ***MUNICIPALIDAD DE NONO*** *representada por* ***INTENDENTE MATIAS RAMIREZ,*** *según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***CONCEJO DELIBERANTE,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Lic. JUAN MARCELO RODIO RAMIREZ****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

I.- La ***MUNICIPALIDAD DE NONO,*** *arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el* ***ciclo lectivo determinado***

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

*II.- La **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** asignará al **MUNICIPALIDAD DE NONO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Cordobés en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE NONO,** deberá presentar ante la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE,** la nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente al comienzo de cada semestre, e informar mensualmente las modificaciones de la misma en caso de corresponder, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias previstas en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente y de acuerdo al instructivo que oportunamente comunique el Área competente.*

IV.- El presente convenio mantendrá plena vigencia, desde la firma de las partes, salvo expresa disposición de alguna de las partes, comunicado de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días.

*V.-, Las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos, a saber: la **MUNICIPALIDAD DE NONO,** en Ciudadano Digital CUIT N° **30669251498** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Ciudadano Digital CUIT N° **30-71217067-7**, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

VI.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes, en caso de divergencias, fijan de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba.

*VII.- Por último, la **MUNICIPALIDAD** ratifica en un todo de acuerdo con lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Cordobés. Se firma 1 (un) ejemplar a un sólo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2024, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.*

MUNICIPALIDAD DE NONO CÓRDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Dolina A. De María
Asesora Letrada
Municipalidad de Nono

MATIAS RAMIREZ
INTENDENTE
Municipalidad de Nono
Córdoba

MUNICIPALIDAD DE NONO
DPTO. EJECUTIVO
CÓRDOBA

Firmado digitalmente por: RODIO RAMIREZ Juan Marcelo
Secretario de Transporte
Gobierno de la Provincia de Córdoba
Fecha y hora: 21.05.2025 15:30:06

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono